000182

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° /385 /2017 I.

31 JUL. 2017

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 106/17 para el *"SERVICIO DE RASTREO" - ID 313.754*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 29 de marzo de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, consta cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 105/16 de fecha 15 de marzo del 2016 de la Dirección de Recaudaciones, por el cual solicita el servicio de rastreo satelital.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 725/16) por Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) de fecha 11 de mayo de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 312.536.*
- *En fecha 10 de junio el llamado ID 313.754 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El llamado cuenta con: Aclaración 1 de fecha 18 de julio de 2016, Adenda 1 de fecha 15 de Junio, Adenda 2 de fecha 22 de junio, Adenda 3 de fecha , Adenda 3 de fecha 30 de junio, Adenda 4 de fecha 08 de julio, Adenda 5 de fecha 15 de julio, Adenda 6 de fecha 18 de julio, Adenda 7 de fecha 22 de julio, Adenda 8 de fecha 02 de agosto, Adenda 9 de fe fecha 09 de agosto, Adenda 10 de fecha 17 de agosto, Adenda 11 de fecha 24 de agosto de 2016.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *OMEGA SATELITAL S.A.*
  - *RASTREO PARAGUAY S.A*
  - *AMX PARAGUAY S.A.*
  - *SKY COP PARAGUAY SA*
  - *PARAGUAY SECURITY SA*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 22 de junio del año 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 106/16, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 30 de junio de 2016.

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 08 de julio de 2016.

///...

5166

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: .....
31 JUL 2017
Hora: 12:00
Firma: .....

DIRECCION DE ADQUISICIONES		
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y PROM	
D.G.D.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.R.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM	
D.G.P.	INSP. GRAL	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTROL INTERNO	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO	
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D. CONTRALORIA	SECRETARIA	
OBS.:		

31/07/2017

Abg. Gustavo Daniel de Arbolat, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC N° 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /385 /2017 I. 31 JUL. 2017

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 22 de julio de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 02 de agosto de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 09 de agosto de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 17 de agosto de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 24 de agosto de 2016

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 02 de septiembre de 2016.

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº522/15 en donde en uno de sus párrafos establece lo siguiente:

"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Art. 26 y 28 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".
En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	SPI INGENIERIA DE HUGO CENTURION JARA	155.000.000

3. INFORME DEL AREA SOLICITANTE.

El representante del área que solicitó la compra —Departamento de Fiscalización Tributaria— manifiesta a través del Memorándum N° 44/17 D.R., de fecha 14 de febrero de 2017 cuanto sigue: "…Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Contratación Directa N° 106/16 – Servicio de Rastreo – ID N° 313754… …Al respecto, se solicita la cancelación del proceso, en razón a los siguientes motivos:

a) Analizar la viabilidad de implementar otros mecanismos y herramientas de control y procesamiento de datos
b) Facultar de herramientas de última generación (a la fecha) que permita una operatividad de máximo rendimiento tanto en almacenamiento de datos y su transmisión.
c) Determinar de acuerdo a las necesidades actuales el número de funcionarios que contaran con dicho instrumento.

Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas, a fin de obtener mayor cantidad de oferentes y calidad de productos de última generación, y así evitar ///…

adquisiciones de productos ya obsoletos, atendiendo el tiempo transcurrido entre la solicitud hecha en el mes de marzo 2016 (15/03/16) Memo 105/16 y la fecha de recepción de ofertas; y así evitar cualquier prejuicio a la Institución."

4. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

QUE, la Abogada Claudine Duarte, por dictamen Nº 8.663, de fecha 20 de julio de 2017, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de cancelación de la contratación directa N° 106/16 "Servicio de Rastreo – ID N° 313.754", sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 31°, asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 106/17 para el *"SERVICIO DE RASTREO" - ID 313.754,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal